



Expediente: **056900417596**
Radicado: **AU-01327-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/04/2023** Hora: **11:32:00** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **112-4627** del 08 de noviembre de 2013, notificada personalmente a través de correo electrónico el día 18 de noviembre 2013, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit 890.904.996-1, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas, generadas en el predio con FMI 026-4259, **SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PORCE**, ubicada en el paraje Porce del municipio de Santo Domingo.

Que mediante Auto 112-0665 del 26 de junio de 2020, se acogió una información relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la subestación de energía eléctrica de Porce.

Que mediante Radicado N° **CE-06546** del 25 de abril del 2023, las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit 890.904.996-1, Representada legalmente por el señor Gerente General **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado, el señor **ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA**, con cédula de ciudadanía número 71.731.243 y tarjeta profesional No 85.350 del C.S.J, solicitó **RENOVACION** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° **112-4627** del 08 de noviembre de 2013, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en el predio con FMI **026-4289**, **SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PORCE**, ubicada en el paraje Porce del municipio de Santo Domingo.

Que la solicitud de **RENOVACION** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit 890.904.996-1, Representada legalmente por el señor Gerente General **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado, el señor **ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA**, con cédula de ciudadanía número 71.731.243 y tarjeta profesional No 85.350 del C.S.J, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en el predio con FMI **026-4289**, **SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PORCE**, ubicada en el paraje Porce del municipio de Santo Domingo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-06546** del 25 de abril del 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

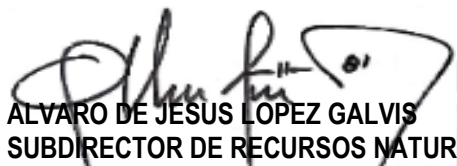
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 25/04/2023

Revisó: Abogada. Valentina Urrea C

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 056900417596